

LEGISLACIÓN PENAL NACIONAL E INTERNACIONAL EN  
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE VÍCTIMAS INVISIBLES,  
CON PADRES O TUTORES PRIVADOS DE LIBERTAD.  
UN ANÁLISIS EXPLORATORIO DE CONCEPTOS  
FUNDAMENTALES Y LEGISLACIÓN COMPARADA

María Antonia Sánchez González

RESUMEN

De manera sistemática los organismos responsables de mantener y garantizar el orden, la paz y seguridad social intervienen en la ejecución persecutoria que termina con la privación de libertad a personas que infringen las leyes, sea de manera provisional o definitiva, toda vez que han sido agotados los procesos a través de una sentencia definitiva de la cosa irrevocablemente juzgada.

Esa situación trasciende a lo cotidiano y limita al infractor de un hecho punitivo, pues enmarca sólo a las víctimas directas de hechos de violencia regulados por la legislación nacional e internacional, en asuntos penales. Sin embargo, escapan a las personas más vulnerables no consideradas y por tanto desconocidas, dentro de las políticas de prevención y protección a la víctima: la persona menor de edad en condición de víctima invisible con padres, madres o tutores privados de libertad.

El presente artículo plantea un análisis exploratorio de los conceptos desarrollados para visibilizar esta problemática a nivel internacional, así como explorar la legislación comparada como aporte para su posicionamiento y puesta en relieve en la sociedad dominicana; busca además ser un referente en la investigación de esta temática con miras al trabajo final de la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, cursada por la autora en la Universidad APEC (UNAPEC).

## PALABRAS CLAVES

Protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas invisibles, privados de libertad, delincuencia, víctimas.

## INTRODUCCIÓN

Según el estudio de campo “Invisibles: ¿hasta cuándo?” que trata sobre esta temática y que fue realizado en cuatro países —Brasil, Nicaragua, República Dominicana y Uruguay— por el Programa Regional Solidaridad que Construye Justicia con los Niños, Niñas y Adolescentes del *Church World Service*<sup>32</sup> (en lo adelante NNA), con frecuencia al levantar información se encuentran las siguientes dificultades:

Tipo de víctima invisible, debilidad en el Sistema de Protección a víctimas de esta característica en el marco de la persona menor de edad, falta de políticas de protección a favor de las y los NNA en condición de víctimas invisibles con referentes privados de libertad, estado de vulnerabilidad: desamparo, desprotección social, escasas acciones, desconocimiento de la situación en estos casos, situación jurídico social de los padres o tutores privados de libertad (Enrique Saavedra, 2013).

Así se informa también en el contenido de la investigación de referencia: “El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (Órgano que supervisa la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del

---

<sup>32</sup> *Church World Service* (CWS), fundado en 1946 con sede en Estados Unidos, es un organismo internacional de socorro para los refugiados y el desarrollo de cooperativas. Su misión es trabajar con socios para erradicar el hambre y la pobreza, y promover la paz y la justicia en todo el mundo. Ha colaborado con el Proyecto Educativo Caminante desde hace 20 años, en favor de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Municipio de Boca Chica y en toda la región. Ver página web: <http://www.cwsglobal.org>.

Niño), manifestó en su Día de Debate General de 2011 un ‘bajo nivel de conocimiento general sobre la situación de hijos con padres encarcelados’’. El contenido de la referida obra eleva las principales problemáticas con relación a la vulneración de derechos de la infancia que vive esa situación, así como las dificultades en las diferentes administraciones públicas para garantizar el cumplimiento de esos derechos.

Ante la evidente necesidad de crear políticas de protección y prevención en torno a ese tipo de víctima invisible, surge el interés de investigar y profundizar más sobre este tema que impacta en el proyecto de vida de la persona menor de edad; así como en el desarrollo económico y social en el ámbito de la protección de los derechos, y del derecho penal nacional e internacional sobre todo lo que regula a la víctima.

## JUSTIFICACIÓN

El tipo de víctima que trata esta investigación es la que cae en estado de invisibilidad: niñas, niños y adolescentes que caen en esa condición cuando sus padres o tutores son privados de libertad. Este es un contexto novedoso y pertinente que busca la protección de una víctima olvidada.

En países como Bolivia, Chile, Uruguay y la propia República Dominicana se cuenta con una serie de normativas internacionales y nacionales dirigidas a la protección de la niñez y la adolescencia, bajo un marco social y penal —Carta Magna de los Derechos Humanos, Convención del Niño, Código de Protección a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes(Ley 136-03), y Convención de la Niña; además de leyes y reglamentos especiales en materia de niñez y adolescencia y sobre la protección a las víctimas—.

Se plantea la necesidad de sensibilizar a la sociedad y a los distintos sectores en materia de protección de los derechos de los NNA, así como a los organismos rectores responsables de garantizar la continuidad de la garantía de esos derechos. La relevancia de esta problemática se fundamenta en la generación de un mercado

interés por un tratamiento idóneo que garantice la sobrevivencia de ese tipo de víctima en el marco de sus derechos, con acciones encaminadas a proteger el interés superior del niño en el ámbito de las legislaciones que rigen todo lo relativo a la protección de víctimas.

La mayoría de los países latinoamericanos se describen como Estados democráticos y de derechos. En ese sentido, han de procurar la garantía de los derechos humanos y el respeto a los derechos fundamentales de las víctimas, indistintamente de los hechos que coloquen a la persona en tal condición. Más aún cuando ésta quede en un estado de extrema vulnerabilidad, desprotegida, en abandono, sin dirección, o sin tener quien la dirija. Tal es el caso de las víctimas invisibles sobrevivientes a distintos hechos de violencia, en los que muchas veces son protagonistas los NNA hijos o hijas de aquellos que por sus acciones delictivas o por la comisión de un crimen terminan privados o privadas de libertad.

### OBJETIVO GENERAL

Analizar la legislación penal nacional e internacional en la protección de los derechos de NNA en condición de víctimas invisibles, con padres o tutores privados de libertad.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la legislación penal nacional e internacional que regula todo lo relativo a las víctimas en el ámbito de la niñez y la adolescencia.
- Identificar los derechos de los y las niñas, niños y adolescentes en condición de víctimas invisibles con referentes privados de libertad.
- Identificar las acciones que al respecto de esta temática realizan algunos Estados en Latinoamérica.

## MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Según indica la Lic. Jeannery Alcántara Fernández —psicóloga experta en el tema y docente de la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Universidad APEC, en el Módulo de Victimología—, Ellenberg define la Victimología como una rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa de un crimen; la misma comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima aunque no toma en consideración a las víctimas indirectas, como los familiares (Alcántara Fernández, 2015).

Indica además que Mendelsohn “entendía que la Victimología era una ciencia paralela a la Criminología. La Victimología era como el reverso, el negativo, de la Criminología porque ésta se ocupa del delincuente y la primera de la víctima”. Añade que dicho autor “dio a la Victimología un ámbito muy amplio abarcando a todo tipo de víctimas y llegó a distinguir una Victimología general y una Victimología penal, ocupándose sólo esta última de las víctimas del delito” (Alcántara Fernández, 2015).

De acuerdo con el estudio de Millán (2006) sobre victimología infantil realizado en España, “la victimología o estudio de la víctima tiene como objetivo principal conocer los efectos que produce el delito en las víctimas, las consecuencias que tiene para ellas, su trasiego a través del proceso penal, las características y factores que pueden ayudar a la prevención de los delitos, entre otros”. Cita al autor Finkelhor quien acuña “el término victimología evolutiva, entendiendo por tal el estudio de la diversidad de victimizaciones que los niños pueden experimentar a lo largo de las diversas fases de la infancia” (Millán, 2006).

Según la Ley de Víctima, de Colombia, se define como víctima “la persona que individual o colectivamente ha sufrido daños, lesiones físicas y/o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o deterioro sustancial de sus derechos fundamentales, como resultado de actos u omisiones a través de los cuales se violen las normas internacionales de derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Se consideran también como víctimas a los familiares o

personas a cargo de las víctimas directas, al igual que las personas que al intervenir para asistir a una víctima o impedir que se produzcan otras violaciones, hayan sufrido daños físicos, mentales o económicos” (Ley 1448 , 2011).

En las normativas internas del artículo 22 del nuevo Código Procesal Penal de República Dominicana, se considera víctima “la persona ofendida directamente por el hecho punible; al cónyuge o unido consensualmente, hijo o padre biológico o adoptivo, parientes dentro de tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a los herederos, en los hechos punibles y cuyo resultado sea la muerte directamente de la persona ofendida, o una imposibilidad física de ejercer directamente la acción; a los socios, asociados o miembros, respecto de los hechos punibles que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan” (Ley 10-15, 2015).

Conforme a los objetivos de esta investigación y la información documentada en la misma, se infiere la denominación de víctima invisibilizada a aquella víctima de la cual no se ha considerado establecer políticas de protección, prevención y seguimiento. La generación de su conocimiento es escasa; no existe una data que determine de manera local la cantidad de menores de edad bajo esta problemática.

Es importante considerar el estado de vulnerabilidad y maltrato de la persona menor de edad que se trata en esta temática. En ese sentido y según el estudio realizado sobre Victimología Infantil ya citado, se asume que:

La Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 recoge los derechos básicos de los menores, en la Convención de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 (ratificada en España en 1990); se establece la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General, en la cual se recoge expresamente por primera vez el derecho del menor a no ser maltratado y se define el maltrato como “toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres,

de un tutor o de cualquier otra persona o institución, que le tenga a su cargo” (Millán, 2006).

A seguidas indica que el Centro Internacional de la Infancia de París describe el maltrato infantil como: “Cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo” (Millán, 2006).

Por otro lado, la Convención del Niño define como NNA a toda persona dentro del rango etario menor de 18 años, y así lo reconocen las normativas internas de cada Estado ratificado (Convención del Niño, 1994). Además, el Principio II del Código de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la República Dominicana “considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive; y adolescente, a toda persona desde los trece años hasta alcanzar la mayoría de edad” (Ley 136-03, 2003).

En torno a la Pena Privativa de Libertad, el artículo 35 del Código Penal de la Ley Orgánica 10/1995 de España refiere que: “[...] es la privación de la capacidad ambulatoria y de movimientos de un individuo. Esta pena tiene tres expresiones en el sistema penal español, según el Art. 35 del Código Penal: 1) la pena de prisión; 2) la pena de localización permanente; 3) la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa”.<sup>33</sup>

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### *1. Conceptos y paradigmas fundamentales para los marcos jurídicos*

El papel de la víctima ha evolucionado al punto que hoy se habla del resurgimiento de la víctima. Según las distintas regulaciones nacionales e internacionales, ésta ha cobrado un papel protagónico como

---

<sup>33</sup> Este artículo fue modificado posteriormente por el Art. 25 de la Ley Orgánica 1/2015, que considera la prisión permanente revisable. Fuente especificada no válida.

parte importante dentro de las principales figuras de los distintos procesos a la hora de institucionalizar un hecho punitivo.

Sin embargo, en la ejecución de las políticas de protección que han de acompañar a la víctima desde el momento que es recibida con las atenciones básicas en las que intervienen el apoyo y asistencia médica, psicológica, física, jurídica y patrimonial —lo que no es limitativo de esta sino que alcanza a la familia y provoca impacto en la sociedad— pareciera no ser suficiente ya sea por el desempeño de los servidores públicos, en cuya responsabilidad descansa la prevención del delito, la ejecución y la administración de la justicia.

Según María del Mar Daza Bonachelo (2014) en su tesis doctoral sobre el Olvido y la Invisibilidad de la Víctima, “la víctima del delito ha sido el personaje olvidado por el Sistema Jurídico Penal y por la Criminología”. Resalta que “hubo un momento en que se llegó a hablar del definitivo proceso de desaparición de la víctima, o de la neutralización de la víctima cuyo papel se difumina hasta casi desaparecer desde el momento en que el Estado monopoliza la reacción penal y deja expresado que sólo la Medicina Forense por razones de resultados prácticos se ocupaba del fenómeno victimal” (Daza Bonachela, 2014).

La autora añade que “el enfoque del estudio de la delincuencia era unilateral y sólo consideraba al delincuente, cuyas respuestas generaban acciones de prevención y control centradas únicamente en aquel, olvidándose por completo de la víctima tanto en la investigación como en los procesos penales y en las políticas de intervención. A juzgar por la Escuela Clásica, según la referida autora, la víctima, sujeto pasivo del delito titular del bien jurídico protegido, figura neutra, pasiva, estática y fungible, la víctima concreta y el daño causado por la victimización, se hizo invisible” (Daza Bonachela, 2014).

Según Lino Vásquez Samuel (2011), acorde con las previsiones de los artículos 169 y 177 de la Constitución del año 2010, “el Estado será responsable de organizar programas y servicios de asistencia legal gratuita a favor de las personas que carezcan de los recursos económicos para obtener una representación judicial de



sus intereses, particularmente para la protección de los derechos de la víctima, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ministerio Público en el ámbito del proceso penal” al que le confiere las siguientes responsabilidades: “garantizará los derechos fundamentales que asisten a los ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público tutelado por la ley” (Vásquez, 2011).

Actualmente las acciones a considerar a favor del seguimiento y protección de los hijos e hijas en condición de víctimas, con padres o tutores privados y privadas de libertad, descansan sobre ciertas organizaciones no gubernamentales. Entre de esas acciones, República Dominicana cuenta con el Proyecto Educativo Caminante, institución con 21 años de trabajo en favor de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia; la misma participó en el proyecto de investigación sobre la temática que nos ocupa, a iniciativa de operadores sociales de las organizaciones integrantes del Programa Regional Solidaridad y Justicia con los Niños, Niñas y Adolescentes de *Church World Service*, en Brasil, Nicaragua, República Dominicana y Uruguay (Enrique Saavedra, 2013).

Según una investigación realizada en 2013 para optar por el título de Licenciatura en Derecho con el tema “Delitos comunes en los adolescentes en conflicto con la Ley 136-03. Caso: provincia Santo Domingo” (Sánchez G., 2013), una de las premisas indicadoras de la participación de nuestros adolescentes en actos ilícitos tocaba la familia: muchos hijos e hijas de familias disgregadas, ausencia del padre o de la madre, sin dirección ni educación, en un entorno totalmente negativo; con lo que parecieran no ser considerados en las políticas criminales internas y mucho menos en las preventivas.

Según un documento de las Naciones Unidas sobre la Convención de los Derechos del Niño: “La violencia de género, así como las diferentes manifestaciones de violencia y agresiones, no sólo terminan con el efecto exclusivo de la persona afectada directamente (víctima y agresor), sino también con los hijos sobrevivientes que son también, en muchos casos, testigos presenciales y víctimas agravadas que quedan en el olvido, pues las leyes no

han conformado disposiciones en pro de su protección integral” (Naciones Unidas, 2015).

El estudio de campo referido en párrafos anteriores sobre las y los niños y adolescentes con referentes encarcelados, “constata la situación de vulneración de derechos en la que se encuentran las y los NNA cuando sus padres se encuentran encarcelados, lo cual refuerza su lugar de exclusión social. A lo interno de la familia, esta situación implica la reconversión de roles en la dinámica familiar para el mantenimiento económico. Se deja así relegado a un segundo plano el acceso a diferentes ámbitos sociales que garantizan sus derechos a la educación, salud y participación, entre otros”. Este estudio indica que “el texto y los testimonios de padres, madres y de los propios niños y niñas relatan y exponen la situación de estigmatización por la que atraviesan, lo cual afecta su dignidad y autoestima” (Saavedra, 2013).

A seguidas señala también un aporte que pudiera explicar la actual invisibilización del tema investigado: “La desarticulación que observa el estudio entre los diversos dispositivos garantistas del sistema de derechos de la infancia y el funcionamiento del sistema de administración de la justicia penal. Una mirada adulto céntrica se focaliza en el adulto preso, dejando oculto cómo este hecho genera hechos perjudiciales que operan en los hijos de los encarcelados” (Saavedra, 2013).

En la investigación sobre la temática del o la menor invisible, otro aspecto a resaltar es el “daño al proyecto de vida y las reparaciones a ser concebidas y consideradas al momento de determinar lo que es mejor para esa persona menor de edad que hoy estará a su suerte en el contexto de protección de la víctima”, según criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Galdámez, 2007).

Sobre el impacto psicológico en los menores con las características indicadas más arriba, Alcántara López (2010) plantea en su tesis “Las víctimas invisibles. Afectación psicológica en menores”, los diferentes efectos o consecuencias que padece una víctima menor de edad, entre los que se encuentran:

- Vulnerabilidad
- Abandono
- Desprotección
- Falta de dirección
- Ausencia de padres, madres o tutores responsables
- Discriminación
- Violación de sus derechos
- Acceso limitado a la educación
- Desarrollo incierto
- Ausencia de acciones y políticas de protección
- Marginación

Conforme a los aspectos indicados anteriormente, se concluye que las víctimas invisibles quedan en una situación más vulnerable para enfrentar con desventaja acciones o hechos eventuales. Asimismo, se determina que las víctimas invisibles se engloban en distintos tipos de caso. Según lo investigado, la autora de esta pesquisa infiere los siguientes hechos de violencia como generadores del tipo de víctimas caso de estudio; a la vez que sugiere una revisión de las decisiones que regulan y garantizan sus derechos y protección, en virtud del grado de vulnerabilidad que les impacta.

- Genocidios
- Criminalidad en la movilidad humana en el ámbito internacional
- Violencia de género
- Trata de personas
- Actos bélicos

- Violencia intrafamiliar
- Padres o tutores privados de libertad


De acuerdo al Programa *Abriendo Caminos*, que se desarrolla en Chile (Bernstein, 2003), todos los niños, niñas y adolescentes con padres privados de libertad deben disfrutar de los siguientes derechos:



- “Ser informado de la detención de algunos de mis padres y cautelar mi seguridad en ese momento”. Se busca desarrollar protocolos de detención que consideren el apoyo y protección de los niños y niñas.
- “Recibir apoyo para afrontar las consecuencias que tiene la privación de libertad de alguno de mis padres”. Se deberá dar apoyo emocional, terapéutico, consejería y tutorías especializadas a los niños y las niñas.
- “Ver y hablar con mis hermanos, abuelos, papá y mamá”. En tanto visitar a un padre o familiar encarcelado puede ser difícil y confuso para los niños, se sugiere que el contacto entre la persona privada de libertad y los niños sea frecuente debido a que apoya la reducción de la reincidencia de los padres y propicia un “ajuste emocional y conductual” en los niños y niñas.
- “Una relación de por vida con mi familia”. El reforzamiento de los lazos familiares es fundamental para potenciarlos vínculos afectivos e impedir la reincidencia en el delito.
- “Ser escuchado cuando se tomen decisiones que me afectan directamente”. Se deberá dar espacio a la voz de los niños en los tribunales, en aquellos procesos que afectan o afectarían su vida.
- “Estar bien cuidado y tratado durante la ausencia de mis padres o familiares”. Establecer sistemas de cuidado y crianza, en ausencia de los padres; es fundamental considerar el apoyo a los cuidadores y la posibilidad de establecer tutelas para niños con padres condenados a penas largas.


- “No ser juzgado, culpado o etiquetado por tener alguno de mis padres privado de libertad”. Se deben facilitar herramientas para enfrentar el estigma junto con los padres o familiares; generar puentes de relación que permitan la comunicación y el apoyo mutuos; reconocer el problema y generar las instancias para abordar soluciones; evitar que los niños se vean obligados a ocultar la situación de sus padres y que no se sientan “contaminados” con la situación.
- “Ser considerados cuando se tomen decisiones que afecten a mis padres”. Este derecho considera una comunicación efectiva y humana al dar a conocer los procesos penales que viven los adultos de la familia.

## 2. Incidencia jurídica en los países latinoamericanos

La siguiente tabla proyecta las distintas acciones e incidencias jurídicas y no jurídicas que se desarrollan en algunos países de América latina, así como algunos objetivos y el impacto de dichas acciones en favor de la temática en cuestión.

PAÍS	ACCIONES JURÍDICAS	ACCIONES NO JURIDICAS	OBJETIVOS	IMPACTO
<b>Bolivia</b>  Departamento de La Paz	La Defensoría del Pueblo.  Mesa Defensorial	Desarrollar diagnósticos y centros de acogida.  Generar acciones antes de la emisión de una sentencia o detención preventiva, sobre un estudio socioeconómico de las personas imputadas.	Crear espacios para la recepción de NNA de madres y padres privados de libertad.  Evitar que los NNA queden en abandono	

PAÍS	ACCIONES JURÍDICAS	ACCIONES NO JURÍDICAS	OBJETIVOS	IMPACTO
<p><b>Chile</b></p>  <p>Programa Abriendo Caminos</p>		<p>Visualizar los derechos de los niños y niñas cuando uno de los padres o familiar es privado de la libertad.</p> <p>Intervenir las instituciones públicas: carabineros, policías y unidades ejecutoras.</p>	<p>Promover la coordinación entre distintas instituciones vinculadas con NNA.</p> <p>Definir impacto genera privación libertad en niños.</p> <p>Conocer y proteger niños al momento de arresto de sus padres o familiares.</p>	<p>Disminuir los riesgos que surgen al no tratar equidamente estos derechos.</p>
<p><b>Uruguay.</b></p>  <p>Ministro del Interior, vigente al 2014.</p>	<p>Creación de un organismo institucional dedicado a la coordinación de políticas públicas.</p>	<p>Atender la situación de los hijos de las personas privadas de libertad.</p>		<p>“La realidad de los hijos de personas privadas de libertad difiere caso a caso, en relación al entorno familiar en unos; en otros, aunque vivan con los padres y hay un hermano preso, viven en un contexto crítico. Se enfatiza la vulnerabilidad”.</p> <p>A fines de julio del 2014 había aprox. 5,500 menores de 18 años con uno o ambos progenitores privados de libertad, de los cuales 36% estaba en la primera infancia.</p>

PAÍS	ACCIONES JURÍDICAS	ACCIONES NO JURIDICAS	OBJETIVOS	IMPACTO
<b>República Dominicana</b> 	Anteproyecto de Ley de Atención y Protección Integral a las víctimas, testigos y otros sujetos en riesgo. Comisionado de Apoyo y Modernización de la Justicia.		Tratar de manera parcial y especial la protección a la persona menor de edad.	
	Desde la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAV), creación de la Unidad de Atención a Víctimas Niños, Niñas, Adolescentes y Familia.		Brindar atención, protección y apoyo a las víctimas.  Rescatar integridad personas a través atención oportuna, seguimiento y referimiento médico social y psicológico.	Creación de 10 Hogares de Paso del Consejo Nacional para la Niñez.
	Promulgación de la Resolución 3687-07.		Creación del centro de entrevistas de NNA víctimas o testigos de delitos penales	Asistencia Jurídica tiene 16 unidades de atención integral a víctimas violencia intrafamiliar y delitos sexuales PGR.

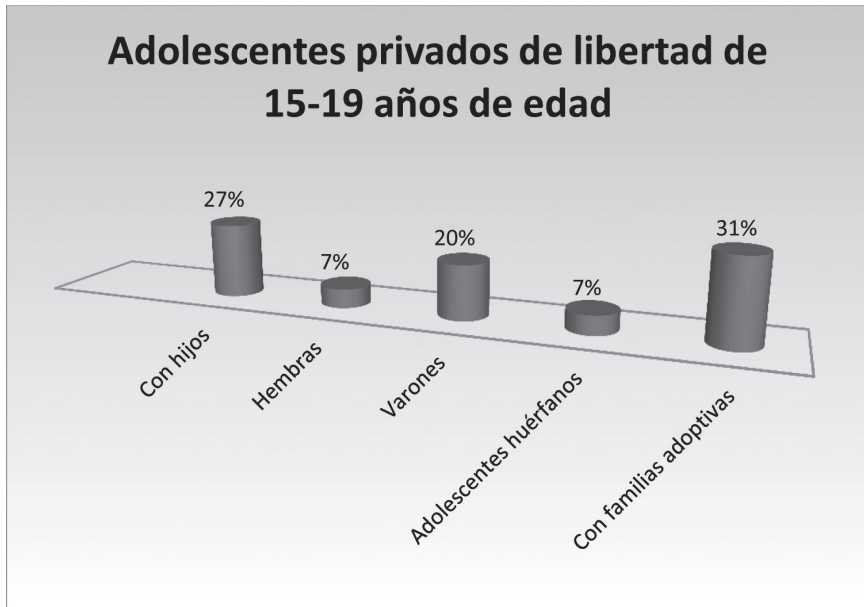
PAÍS	ACCIONES JURÍDICAS	ACCIONES NO JURIDICAS	OBJETIVOS	IMPACTO
		Procuraduría General de la República crea acciones para que los internos puedan tener contacto exterior con los hijos.	Recepción visita hijos con la presencia de un adulto cada 15 días; en otros casos semanalmente.	Centro Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres.  Hijos privados de libertad visitan sus padres con cuadernos y libros, en compañía educadora del Centro de Corrección Regional, para hacer sus tareas.
		Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)	Incidir en acciones a favor seguimiento y protección de hijos e hijas víctimas de privados de libertad, en Rep. Dom.	Incidencia Proyecto Educativo Caminante, con 21 años al servicio protección derechos NNA, Boca Chica. Sede en RD para caso estudio de campo.

Fuente: elaboración propia, datos adquiridos por internet, 2015).



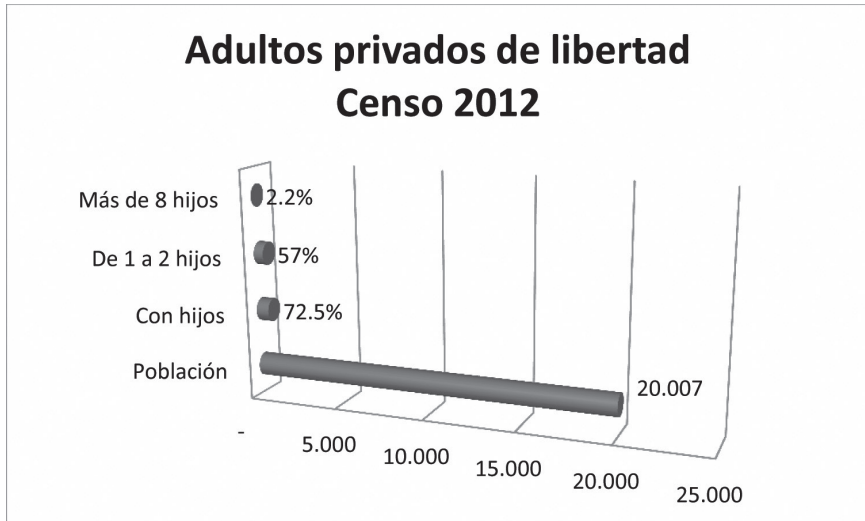
### ***3. Datos estadísticos relacionados con adolescentes y adultos privados de libertad en República Dominicana***

A continuación se presenta un cuadro preparado con los resultados del primer Censo Penitenciario realizado en catorce centros de República Dominicana:



Fuente: elaboración propia en base al Censo Penitenciario.

Por otro lado, en el caso de los adultos privados de libertad, en el proyecto sobre Incidencia para la visibilidad y cumplimiento de derechos de las y los NNA con madres y padres privados de libertad (NNAPeS) de Caminante Proyecto Educativo, se hace referencia al 2do. Censo Nacional Penitenciario realizado por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) y el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ) para la Oficina de Defensa Pública, en 2012 (Pichardo, 2015).



Fuente: elaboración propia en base al Censo Penitenciario.

Este Censo señala que en República Dominicana hay 20,007 personas privadas de libertad y que el 72.5% de la población penitenciaria tiene hijos: la mayoría tiene uno o dos hijos, para un porcentaje promedio de un 57%; la población restante tiene más de dos hijos, con una proporción menor (un 2.2%) de reclusos que tienen más de ocho hijos. Este estudio no refleja, sin embargo, cuántos de dichos hijos son niñas, niños o adolescentes, y ha impactado la ausencia de su referente privado de libertad en sus condiciones de vida particulares (FINJUS, 2011).

#### ***4. Normativas legales nacionales e internacionales***

En esta sección se presenta una serie de normativas generales y especiales, tanto nacionales como internacionales, que regulan lo relativo al tratamiento de las víctimas y a la protección los niños, niñas y adolescentes.

- Normativa General (internacional)
  - Declaración Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delitos y Abusos de Poder (adoptada por la Asamblea General de la ONU, 1985).

- Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea (2001), relativa al estatuto de la víctima en el Proceso Penal (2009).
- Estatuto de Roma, conjunto de normas procesales frente a los derechos de las víctimas.
- Corte Penal Internacional, artículo 68, adopta medidas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos.
- Normativa General (nacional)
  - Código Penal Dominicano
  - Código Procesal Penal Dominicano
  - Proyecto de Ley de Atención y Protección Integral a Víctimas, Testigos y otros Sujetos de Riesgo, edic. 2011.
- Normativa Especial (internacional)
  - Declaración de los Derechos del Niño (1959).
  - Convención de los Derechos del Niño (1989), con 191 Estados Partes.
  - Dos Protocolos Facultativos.
- Normativa Especial (nacional)
  - Sistema de Protección de los Derechos las Niñas, Niños y Adolescentes. Ley 136-03.

## CONCLUSIONES

El concepto de víctima y su radio de acción para la protección de las mismas se amplía a todas las personas afectadas por la comisión de un ilícito de violencia, ya sea en el contexto de un conflicto de guerra, de violencia intrafamiliar, de género, violencia sexual, o menores con referentes privados de libertad.

No obstante, los intentos por establecer leyes dirigidas a la protección de víctimas, como los menores sobrevivientes de violencia, resultan estériles pues los legisladores introducen apartes a modo de generalidad en las leyes, con lo que dichas víctimas permanecen olvidadas de la realidad. Sin embargo, internacionalmente se han conferido derechos a las personas menores de edad con padres privados de libertad. En República Dominicana queda abierta la brecha de elaboración de una normativa de intervención que fortalezca la Ley 136-03 en favor de las víctimas invisibilizadas NNAs.

En el caso de los hijos víctimas de padres privados de libertad, la Procuraduría General de la República y varios Estados de América latina han incluido en sus iniciativas acciones de integración en los recintos penitenciarios con la finalidad de mantener viva la interacción de los padres, madres y/o tutores responsables de sus hijos, con actividades como salas de tarea y recreativas que impactan en la autoestima de la persona menor de edad que queda en el abandono social por la ausencia de sus formadores y responsables iniciales.

El creciente interés generado en el ámbito de algunos organismos internacionales y nacionales que intervienen en favor de los derechos de las personas menores de edad, en cuyas acciones hace presencia República Dominicana, es una señal de la relevancia de esta temática.

## RECOMENDACIONES

1. Realizar un censo en los centros integrales de privación de libertad para determinar, entre otros indicadores: sexo, quienes asumen el cuidado, manutención, gastos estudios de los hijos de los confinados a centros penitenciarios.
2. Que los organismos competentes integren nuevos articulados que regulen la investigación previa sobre la situación económica y social de los NNA al momento de estos ser intervenidos y/o privados de libertad. De ser posible preestablecer la tutela o custodia de la persona menor de edad afectada.

3. Desde el sector empresarial fomentar la gestión social corporativa a favor de la persona menor de edad.
4. Creación de programas y Acciones de prevención dentro del proceso del órgano persecutor de las intervenciones penales en torno al infractor, con miras a proteger a la persona menor de edad.
5. Trabajar en coordinación con las instituciones u ONGs que intervienen en las acciones a favor de los NNA, y dar seguimiento y destino a los hijos de los privados de libertad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### *Trabajos Académicos*

“Derechos Humanos: interpretación evolutiva, ampliación del concepto de víctima, daño al proyecto de vida y reparaciones”. *Revista chilena de derecho*, 34(3), 439-455. Chile: Revista Chilena de Derecho 34(3). 439-455.

Daza Bonachela, M. d. Tesis Doctoral, “Victimología Hoy, Derecho Victial Europeo y Español y atención a las víctimas de delitos en España”. Granada, España: Universidad de Granada, julio 2014, pags. 59-64.

Galdámez, Z. “Protección de la víctima, cuatro criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: interpretación evolutiva, ampliación del concepto de víctima, daño al proyecto de vida y reparaciones. *Revista chilena de derecho*, 34(3), 439-455. En Z. Galdámez. Chile: *Revista Chilena de Derecho*, 34(3) 439-455, 2007.

Millán, S. G. *Victimología Infantil. Cuadernos de Medicina Forense. Las Víctimas Invisibles. Afectación psicológica en menores* (s.f.) 2006. Recuperado en marzo 2015, de [www.tdx.cat/bitstream/10803/80599/1/TVAL.pdf](http://www.tdx.cat/bitstream/10803/80599/1/TVAL.pdf).

Saavedra, Enrique. “P. L. invisibles, ¿hasta cuándo? Una primera aproximación a la vida y derechos de niñas, niños y adolescentes

con referentes adultos encarcelados”, Estudio de caso: Brasil, República Dominicana, Nicaragua y Uruguay, 2013.

### *Leyes*

“Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas Adolescentes”. pág. 1. En L. 136-03, 2003, Santo Domingo.

Código Procesal Penal, 2010.

Ley 1448: Ley de víctimas ventajas, 2011. Recuperado en 2015 de [www.islamcolombia.org](http://www.islamcolombia.org)

Ley 10-15, Nuevo Código Procesal Penal, República Dominicana, 2015.

Convención sobre los derechos del niño, 1989, recuperado en 2015 de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf...>

### *Censos*

Primer Censo Penitenciario, Fundación Institucionalidad y Justicia, recuperado en 2015, [www.finjus.org.do/](http://www.finjus.org.do/)

Segundo Censo Nacional Penitenciario. Fundación Institucionalidad y Justicia. [www.finjus.org.do/...2011](http://www.finjus.org.do/...2011).